



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA veintitrés DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS diéciseis HORAS CON quince MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-47-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Veintiuno de febrero dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Byron Josué Rivera
Natareno.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Byron Josué Rivera Natareno.
DPI: 2060 49196 1401


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-47-2023

Formulario No. CM-514

Partido: PODEMOS

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiuno de Febrero dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "PODEMOS", a través de su Representante Legal señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-514, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Diecinueve de Febrero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró inconsistencia en la papelería del candidato siguiente: Elías Hazael Rosales Reyes; Candidato a Concejal Titular 4; Su residencia electoral aparece registrada en el sistema de Geoempadronamiento en el municipio Zacualpa, departamento de El Quiché por lo que NO cumple con el requisito estipulado en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se impuso el Previo a Resolver Número 09-2023 de fecha: 21 de febrero 2023 manifestando el representante legal del Partido Político que NO es posible efectuar las correcciones correspondientes. Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRQC-R-47-2023

Formulario No. CM-514

Partido: PODEMOS

comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "PODEMOS", a través de su Representante Legal, señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CANILLA**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Rony Esteban Sical Gámez; Alcalde Municipal, Marvin Reyes Rodríguez; Síndico Titular 1, Matias Grave Mejía; Síndico Titular 2, Santos Eladia Tovar Motta; Síndico Suplente 1, Héctor Abilio Urizar y Urizar; Concejal Titular 1, Héctor Anibal Batz Tinoco; Concejal Titular 2, Pedro Castro Lux; Concejal Titular 3, Samuel Toj Chingo; Concejal Suplente 1 y Oscar Obdulio Cruz Sical; Concejal Suplente 2. **II) Se declara vacante el cargo de: Elías Hazael Rosales Reyes; Concejal Titular 4 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

